

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.**

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan.

**Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales:**

A partir del 1 de febrero de 1964, Sargento don Félix Malsterra Osinaga.

A partir del 1 de marzo de 1964, Sargento don José Romera Muñoz.

**Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales:**

A partir del 1 de enero de 1964, Sargento don Gregorio San José Cazorla.

A partir del 1 de febrero de 1964, Sargento don Santiago González Ortiz.

**Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales:**

A partir del 1 de noviembre de 1963, Sargento don Gonzalo Cillero de Arriba y Sargento don Manuel Sillero Sillero.

A partir del 1 de febrero de 1964, Brigada don Isaac del Hoyo Vélez, Sargento don Juan Carrasco España, Sargento don Agapito Navó Navó, Sargento don Santiago Otero Nieto, Sargento don Antonio Sousa Montero, Sargento don Gabino Alonso Valverde y Sargento don José Melón Melón.

A partir del 1 de marzo de 1964, Sargento don José Julián Espada y Sargento don Jesús Pérez Delgado.

Madrid, 29 de febrero de 1964.

MENENDEZ

**ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Carregal Regueiro.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Carregal Regueiro, Guardia civil, licenciado, representado y defendido por el Letrado don Vicente Carpinter Carabantes, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 16 de octubre de 1962, denegatoria de petición de modificar su baja en la Guardia Civil, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Jesús Carregal Regueiro, Guardia civil, licenciado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 16 de octubre de 1962 por la que se desestimó la reposición promovida por él respecto a otra resolución de 2 de julio anterior, que le denegó su petición de modificar su baja en la Guardia Civil, acordada al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de mayo de 1940, en el sentido de disponer su retiro por inutilidad física y formular la propuesta de haberes pasivos con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Ventura López.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Celestino Ventura López, representado y defendido por el Letrado don Carlos Díaz-Guerra García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre abono de diferencias de sueldos como Cabo mutilado permanente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad propuesto, en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Celestino Ventura López contra denegación tácita de la solicitud de abono como Caballero Mutilado Permanente de las diferencias de haberes entre los de Cabo y Sargento desde el 30 de octubre de 1946 hasta 31 de diciembre de 1958, debemos estimar en parte el mismo, con revocación de dicho acuerdo tácito, por no ser ajustado a Derecho, declarando el del citado recurrente al percibo de los haberes que reclama, pero únicamente desde 4 de octubre de 1955 hasta 31 de diciembre de 1958, y condenando a la Administración a su pago; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1964 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los productos del cobre por procedimiento electrolítico, laminación y demás transformaciones del cobre y derivados durante el ejercicio de 1963.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 29 de febrero de 1964, a continuación se rectifican como sigue: